



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° VII  
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00165-2024-SUNARP/ZRVII/JEF**

Huaraz, 03 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

La Carta N° 369-2024 de fecha 22 de octubre de 2024 de la Empresa “ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C – SERGECOR S.A.C”; Informes Técnicos N° 00029-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 20 de noviembre de 2024 y N° 00035-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 03 de diciembre de 2024 del Especialista de Abastecimiento/Contratación; Memorándums N° 01319-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Unidad de Administración; Informe N° 00714-2024-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Memorándum N° 01348-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 26 de noviembre de 2024 y N° 01397-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 03DIC2024, de la Unidad de Administración, Informe N° 448-2024-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica e Informe N° 00448-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 03DIC2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Carta N° 369-2024/GG/SERGECOR SAC de fecha 22 de octubre de 2024 la Empresa ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C – SERGECOR S.A.C. solicita el reconocimiento y pago de deuda correspondiente al período del 01 al 08 de octubre del 2024, exponiendo lo siguiente:

“(…)

1. *Con fecha 30 de setiembre de 2024, el órgano encargado de las contrataciones de la ZONA REGISTRAL N° VII -SEDE HUARAZ, adjudicó la buena pro de la Contratación Directa 0002-2024- SUNARPZRVII/OEC-1, a mi representada, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los locales institucionales, por un monto total de SI 586,360.40 (Quinientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y 40/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un periodo de Cinco (05) meses.*

2. Con fecha 15 de octubre, se nos notifican a vuestro correo zvsac2013@gmail.com, el CONTRATO N° 004-2024-SUNARP/ZRVII SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES DE LA ZONA REGISTRAL VII - SEDE HUARAZ, para su revisión y la firma respectiva por triplicado.
3. **Al hacer la revisión del CONTRATO N° 004-2024-SUNARP/ZRVII, observamos en la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, a LETRA DICE: (El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, contados desde el 09 de octubre de 2024, o hasta que se formalice el contrato de vigilancia y seguridad para los próximos años), teniendo en cuenta y de conocimiento de representada ZONA REGISTRAL N° VII-SEDE HUARAZ. que SERGECOR S.A.C., viene prestando los servicios de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, en todos los locales institucionales, desde el día 01 de octubre de 2024 hasta la fecha.**
4. (...)
5. De lo expuesto en los párrafos 1,2,3 y 4, **solicitamos el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA, de los días 1,2,3,4,5,6,7y8 de octubre 2024, que asciende a la suma de S/ 31,272.55 (Treinta y un mil doscientos setenta y dos y 55/100 soles), de conformidad a la Opinión N° 007-2017/DTN de fecha 11.01.2017 y la Opinión N° 037-2017/DTN de fecha 03.02.2017, emitidas por el OSCE en la que se ha señalado que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, concordante con el artículo 1954 del Código Civil”;**

Que, mediante Informes Técnicos N° 00029-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 20 de noviembre de 2024 y N° 00035-2024-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 03 de diciembre de 2024, el Especialista de Abastecimiento/Contrataciones de la Unidad de Administración concluye que: **corresponde reconocer la deuda de S/ 30,263.76 (Treinta mil doscientos sesenta y tres y 76/00 Soles)** por el servicio Seguridad y Vigilancia Privada para los Locales Institucionales de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz **del 01 al 08 de octubre del 2024,** bajo la figura de enriquecimiento sin causa descrita en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, mediante Memorándum N°01319-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 22 de noviembre de 2024, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificación de crédito presupuestario para el Reconocimiento de Deuda – Servicio de Seguridad y Vigilancia (01 al 08 de octubre del 2024) de la Zona Registral N° VII;

Que, mediante Informe N°00714-2024-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la siguiente certificación presupuestal:

ESPECIFICA DE GASTO	META	CENTRO DE COSTO	PERIODO	IMPORTE TOTAL S/.	TOTAL S/.
2. 3. 2 3. 1 2 Servicios de seguridad y vigilancia	01 Gestión del programa	Unidad de Administración	Del 01 al 08 de octubre del 2024	2,709.91	2,709.91
	0003 Calificación de actos registrales	Of. Reg. de Huaraz		9,944.41	27,553.85
		Of. Reg. de Chimbote		8,804.72	
		OF Desconcentrada Chimbote		3,617.25	
		Of. Reg. de Casma		5,187.47	
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>S/. 30,263.76</b>

.Que, mediante Memorándums N° 01348-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 26 de noviembre de 2024 y N° 01397-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 03DIC2024, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C – SERGECOR S.A.C;

Que, mediante Informe N° 00448-2024-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica indica que, resulta procedente el reconocimiento del pago del del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, correspondiente a los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 del mes de octubre de 2024 (8 días calendarios), a favor de la Empresa “ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C – SERGECOR S.A.C.”, por el importe de S/ 30,263.76 (Treinta mil doscientos sesenta y tres y 76/00 Soles);

Que, con relación al reconocimiento de deudas, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 234-2017-DTN de fecha 27OCT2017 indica: “Cuando se cumplan los requisitos del enriquecimiento sin causa, el contratista podría solicitar el reconocimiento de la prestación, correspondiendo a la entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable coordinar con su asesoría jurídica interna y su área de presupuesto, a fin de tomar una decisión de gestión concertada sobre el caso concreto”;

Que, del mismo modo mediante Opinión N° 199-2018/DTN, ha señalado lo siguiente: “Bajo esta consideración, corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones<sup>1</sup> ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para

1) <sup>1</sup>Opiniones N°37-2017/DTN, 100-2017/DTN y 112-2018/DTN, entre otras.

esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 0255-2024-SUNARP/GG;

Con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Unidad de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Reconocimiento de deuda**

Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, servicio e importe detallado a continuación:

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE S/</b>
1	Servicio Seguridad y Vigilancia Privada para los Locales Institucionales de la Zona Registral N° VII (prestación principal) de los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 del mes de octubre de 2024	Empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C – SERGECOR S.A.C.	S/ 30,263.76 (Treinta mil doscientos sesenta y tres y 76/00 soles)

#### **Artículo 2.- Atención con recursos presupuestales**

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente resolución, se atienda con cargo a los recursos presupuestales del año 2024 y fuente de financiamiento correspondiente.

#### **Artículo 3°. - Registro de la obligación**

Autorizar al Contador de la Zona Registral VII – Sede Huaraz proceda registrar esta obligación en el ejercicio fiscal 2024, a través del Módulo SIAF-SP, mediante notas contables respectivas, si fuera el caso.

#### **Artículo 4°. - Notificación**

Notificar con el tenor de la presente resolución a la Empresa “ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C – SERGECOR S.A.C.”, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Área de Abastecimientos de la Zona Registral VII, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA  
SUNARP**

**Firmado digitalmente  
ALDO ROMMEL PEÑA GARCIA  
Jefe de la Zona Registral N° VII (e)  
Zona Registral N° VII  
SUNARP**